CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Valle, 26 OCT 2020. A Despacho la presente demanda, con memorial de subsanación, para determinar su admisión, sin embargo al revisar el certificado del avalúo catastral de los predios objeto del sucesorio se tiene de que suman más de 150 salarios mensuales legales vigentes para este año. **Sírvase proveer**.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA

Auto Interlocutorio. No 899

Proceso:	**SUCESIÓN**
Demandante.	**EZEQUIEL POPO LABRADA Y OTROS**
Causante.	**EULOGIA LABRADA VIUDA DE POPO**
Radicación.	**761304089001 2020 -00198-00**

Candelaria, Valle, 26 OCT 2020.

Como se advierte que el objeto de la presente demanda es un proceso sucesoral de la causante **EULOGIA LABRADA VIUDA DE POPO**, quien falleció 25 de agosto de 1992 y tiene registrados a su nombre dos predios en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V) cuyos avalúos catastrales superan con creces los ***150 salarios mensuales legales vigentes***, se debe tomar en cuenta para fijar la competencia del Juez lo dispuesto en el numeral noveno del artículo 22 del C.G.P. que expresa refiriéndose a los Juzgados de Familia "…*De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia tribuida por la ley a los notarios*…"; en consecuencia, este Despacho se declara incompetente para conocer del asunto y por ende se ordenará su remisión al **JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V) -REPARTO-**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (VALLE),**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al **JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V) -REPARTO-,** dejando anotada su salida y cancelada la radicación.

TERCERO: Para los efectos de este proveído se reconoce personería al Doctor **CARLOS ARMANDO VIDAL**, como apoderado judicial de la parte actora, conforme las voces del poder conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0709
Juez

G

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
SECRETARIA

En Estado No. 128 *De hoy* 27 OCT 2020 *se notifica a las partes el auto anterior.*

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria